

RESOLUCIÓN EXENTA N° 273

SANTIAGO, 19 de Febrero de 2016

VISTO:

VISTOS:

1. Los Arts. 2°, letras i), ñ), o) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
3. DFL N° 369 de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia.
4. El Decreto N° 509 de 1983; del Ministerio del Interior, Arts.27°, 28° y 29°, Reglamento ONEMI.
5. D.S. de Interior N° 156 de 2002, Plan Nacional de Protección Civil.
6. La Resolución Exenta N°1932 de 2015, que aprueba el Plan Regional de Acción , Coordinación, y Comunicación de Emergencias Forestales (ACCEFOR) para la Región Metropolitana de Santiago.
7. Plan Regional de Protección Civil, cuya actualización fue aprobada por Resolución Exenta N° 111 de 2015, de esta Intendencia Regional Metropolitana.
8. Resolución Exenta N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
9. El Informe técnico de 19.02.2016, de la Dirección Regional de ONEMI Región Metropolitana de Santiago.
10. Decreto Exento N°13 de 29.01.2016, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública que designa Intendente subrogante de la Región Metropolitana de Santiago.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que un incendio forestal afecta a la comuna de Pirque, en la reserva forestal Rio Clarillo, en la Provincia de Cordillera.
- 2.-Que, por el documento indicado en los Vistos, es facultad de la Autoridad Regional disponer la declaración de Alerta en el grado correspondiente a la situación enfrentada según los procedimientos operativos establecidos en el Plan Nacional de Protección Civil, a fin que se adopten las medidas destinadas a prevenir y/o mitigar impactos por emergencias, desastres o catástrofes.

RESUELVO:

1º DECLÁRASE condición de Alerta **Roja**, para el Sistema de Protección Civil en la comuna de Pirque, provincia de Cordillera de la Región Metropolitana de Santiago, a contar del día 19 de febrero de 2016, y hasta que las condiciones de riesgo así lo ameriten.

Esta medida administrativa implica el reforzamiento del monitoreo técnico del comportamiento de las condiciones de riesgo, la aplicación de los Planes de Emergencia, según los procedimientos específicos correspondientes a este grado de Alerta, desde el nivel comunal hasta el nivel regional, con particular énfasis en provisión y operaciones de los medios destinados al mejor control de la situación, bajo la coordinación ejecutiva del Director Regional de ONEMI.

2.- Los señores Alcaldes de las comunas de la provincia de Cordillera y del resto de la Región, los Gobernadores Provinciales, las Secretarías Regionales Ministeriales, Carabineros y demás entidades públicas y privadas integrantes del Sistema de Protección Civil, deberán aplicar sus planificaciones de emergencia y contingencia respectivas, en el marco de la coordinación ejecutiva regional establecida, considerando las eventuales variaciones de la situación alertada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



David Alejandro Morales Nordetti
12632399-9
Intendente Región Metropolitana(S)



19/02/2016

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 3ZmBmfCzZuS7LaA2bUMZlw==

MEL/AOR/aor

ID DOC : 8322181

Distribución:

1. /Gobernación Provincial de Chacabuco
2. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento Jurídico
3. /Gobernación Provincial de Melipilla
4. ONEMI REGIONAL
5. /Gobernación Provincial de Maipo
6. /Gobernación Provincial de Cordillera
7. /Gobernación Provincial de Talagante

8. ONEMI
9. SEREMIS RM
10. Municipalidades RM
11. Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina de Partes